

## **LA PLATAFORMA PYMES EXIGE QUE SEA ELIMINADA LA DISPOSICION ADICIONAL SEXTA DEL REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO**

**Madrid, 24 de marzo de 2020.** En el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de Marzo, en su Artículo 24 de Medidas extraordinarias en materia de cotización en relación con los procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada por fuerza mayor relacionados con el COVID-19, en su punto primero establece que: “1. En los expedientes de suspensión de contratos y reducción de jornada autorizados en base a fuerza mayor temporal vinculada al COVID-19 definida en el artículo 22, la Tesorería General de la Seguridad Social exonerará a la empresa del abono de la aportación empresarial prevista en el artículo 273.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, así como del relativo a las cuotas por conceptos de recaudación conjunta, mientras dure el período de suspensión de contratos o reducción de jornada autorizado en base a dicha causa cuando la empresa, a 29 de febrero de 2020, tuviera menos de 50 trabajadores en situación de alta en la Seguridad Social. Si la empresa tuviera 50 trabajadores o más, en situación de alta en la Seguridad Social, la exoneración de la obligación de cotizar alcanzará al 75 % de la aportación empresarial.”

Si bien la Plataforma Pymes aboga por el mantenimiento del empleo por parte de las PYMES y autónomos, en contraprestación a los esfuerzos que desde el Gobierno se están realizando para el mantenimiento del tejido empresarial del país, en la Disposición adicional sexta, del citado Real Decreto-Ley 8/2020, de Salvaguarda del empleo, se establece que “Las medidas extraordinarias en el ámbito laboral previstas en el presente real decreto-ley estarán sujetas al **compromiso de la empresa de mantener el empleo durante el plazo de seis meses desde la fecha de reanudación de la actividad.**”

Entendemos que el fin de este artículo es promover la continuidad y mantenimiento del empleo, no obstante esta disposición adicional generará el efecto contrario promoviendo el despido y penalizando a las Pymes, autónomos y trabajadores, poniendo como condición una continuidad en el contrato de seis meses, que en muchos casos. Desde la Plataforma Pymes solicitamos que se mantenga el artículo 24 en su redacción original, con el compromiso de las PYMES y autónomos en el mantenimiento del empleo de los contratos vigentes. Esto afecta principalmente a los contratos eventuales en determinados sectores con unos periodos de actividad muy concretos (sector turístico, hostelería, formación, agrario...), y entendemos el mantener esta disposición generará una avalancha de despidos. Si el fin de este Real Decreto-Ley.

Por otra parte, desde nuestras asociaciones miembro nos trasladan las quejas de sus asociados a los que se les está denegando desde sus entidades financieras el acceso a financiación acogiéndose a la línea de ayudas ICO Covid-19 dotadas con cien mil millones de euros, que fue aprobada por el Gobierno la semana pasada, ya que sólo pueden acogerse a las mismas aquellos pertenecientes a una treintena de sectores económicos dejando fuera de dicha ayudas al resto de autónomos y pymes afectados por la crisis derivada de la epidemia del coronavirus. Por ello, ante la prórroga del estado de alarma solicitamos al Gobierno que modifique el Decreto Ley aprobado y permita que al estar afectados todos los sectores

económicos puedan acogerse a dichas ayudas.

### ¿Qué es Plataforma PYMES?

Plataforma PYMES es la entidad independiente, intersectorial, y de ámbito estatal que representa, defiende, analiza y propone sobre el entorno de pymes y autónomos en España. Agrupa a asociaciones y federaciones de todo el territorio nacional y sectores, que representan a más de 2.500.000 de pymes y autónomos en España.

**Asociaciones miembros de Plataforma Pymes:** COAG, UATAE, PIMEC, FENADISMER, PMcM, ANPIER, PIMEEF, PIMEM, PIME Menorca, AECPYMES, AFELÍN, COACB, AEEET, ANCOPORC, ANTA, ANITEAF y ANEFAGAM.